

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 1
de 6 de enero de 2020

Por el cual se crea la Oficina de la Comisión Fílmica de Panamá del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual estará ubicada en la sede principal de este Ministerio en el distrito de Panamá, provincia de Panamá.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16 de 27 de abril de 2012 que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual, señala en el artículo 11, que la Comisión Fílmica de Panamá es el máximo organismo consultivo y asesor a nivel nacional adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, la cual tendrá como fin contribuir al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, así como coadyuvar en el diseño y ejecución de las políticas públicas de promoción, inversión y comercialización de obras cinematográficas y audiovisuales y sus diversas manifestaciones dentro de esta industria;

Que la Ley 90 de 15 de agosto de 2019 que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones, señala en el artículo 46, que la Comisión Fílmica de Panamá seguirá adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias y desarrollará las funciones que le asigna la Ley 16 de 2012 que no sean incompatibles con esta Ley y específicamente se focalizará en coadyuvar en el diseño y ejecución de las políticas públicas de promoción de obras cinematográficas y audiovisuales panameñas en el exterior, así como la atracción a la República de Panamá de producciones cinematográficas y audiovisuales extranjeras;

Que el artículo 24 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 que reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias y dicta otras disposiciones, establece que el Ministro creará y reglamentará las unidades departamentales que la estructura administrativa del Ministerio requiera o que sean exigidas por leyes especiales, sujeto a las disposiciones legales vigentes; lo cual está en concordancia con el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008;

Que se requiere que la Comisión Fílmica de Panamá tenga una Oficina en el Ministerio de Comercio e Industrias, así como personal que le brinde apoyo y asistencia en las diferentes funciones que debe desarrollar de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019;

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR la Oficina de la Comisión Fílmica de Panamá del Ministerio de Comercio e Industrias, la cual estará ubicada en la sede principal de este Ministerio en el distrito de Panamá, provincia de Panamá.

SEGUNDO: La Oficina de la Comisión Fílmica de Panamá del Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá las funciones siguientes:

1. Brindar apoyo a la Comisión Fílmica de Panamá para que realice las funciones que le asigna la Ley 16 de 2012, que no sean incompatibles con lo establecido en la Ley 90 de 2019;
2. Servir de facilitador en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual panameña en el exterior, así como para la atracción a la República de Panamá de producciones cinematográficas y audiovisuales extranjeras;
3. Llevar el Registro Nacional de las Producciones Cinematográficas y Audiovisuales Extranjeras, y sus archivos;





4. Recibir, examinar y brindar informe a la Comisión Fílmica de Panamá para su debida aprobación, en relación a las producciones de obras cinematográficas y audiovisuales extranjeras, que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de las Producciones Cinematográficas y Audiovisuales Extranjeras;
5. Cuando lo solicite la Comisión Fílmica de Panamá, requerir al responsable o representante legal de una producción de una obra cinematográfica y audiovisual extranjera inscrita en el Registro Nacional de las Producciones Cinematográficas y Audiovisuales Extranjeras, que presente los documentos, permisos o autorizaciones de dicha obra que pida la referida Comisión Fílmica;
6. Remitir los reportes de las estadísticas e información de las producciones de obras cinematográficas y audiovisuales extranjeras inscritas en el Registro Nacional de Producciones Cinematográficas y Audiovisuales Extranjeras, que solicite enviar la Comisión Fílmica de Panamá al Ministerio de Cultura;
7. Servir de enlace con el Ministerio de Cultura, a fin de garantizar la mutua cooperación y el flujo de información;
8. Llevar el Registro Nacional de Incentivos a la Industria Cinematográfica y Audiovisual y sus archivos;
9. Recibir, examinar y brindar informe a la Comisión Fílmica de Panamá para su aprobación, en relación a las solicitudes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades cinematográficas y audiovisuales que deseen inscribirse en el Registro Nacional de Incentivos.

TERCERO: Esta Oficina contará con un Jefe o Jefa y con el personal que el Viceministro de Comercio Exterior estime necesario para su buen funcionamiento, y estará adscrita a dicho Viceministerio.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, Ley 16 de 27 de abril de 2012, Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su
original

Panamá, 7 de enero de 2020

Secretario(a) General

